CONTRATO No	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	LUZ ELENA AYALA ALMEIDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 23191245 de Soplaviento
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO BACHILLER CON EXPERIENCIA PARA LA EJECUCION DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION DE SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD PUBLICA
VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.000,00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con **NIT 900.042.103-5**, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.852.284**, en su calidad de Gerente, autorizado mediante el *Decreto No. 324 de Abril 12 de 2024, expedido por la Gobernación de Bolívar, con acta de posesión de fecha 16 de Abril de 2024,* quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUZ ELENA AYALA ALMEIDA** identificado/a con número de cédula **23191245 de Soplaviento** y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA.** Hacemos las siguientes consideraciones previas, a fin de que sirvan de base al contrato que celebra: I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). II.- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. IV.- Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, adoptado mediante Resolución No. 24041803 de 18 de Abril de 2024 el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. V. Que la ESE Hospital Universitario del Caribe celebró contrato interadministrativo N° CD-DADIS-CONTINT-001-2025 con la Alcaldía Mayor de Cartagena a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS cuyo objeto es «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA». VI. Que conforme a lo anterior ESE Hospital Universitario del Caribe realizara las acciones del Plan de Intervenciones definidas por el ente territorial conforme a los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo suscrito entre las partes. VII Que la resolución No. 518 de 2015 en el Capitulo III ESTABELCE "Ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC; en el articulo 18. Criterios para la ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con el cual se contrata el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución: 18.1 Define el perfil del talento humano que ejecutara las actividades colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio. VIII. Que de acuerdo a lo anterior y conforme al anexo técnico definido por el ente territorial y propuesta presentada por la ESE Hospital Universitario del Caribe, se requiere contratar, bachilleres, técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y magísteres que apoyen a la gestión en los proyectos, los cuales deberán realizar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas definidas en el Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-001-2025; Lo anterior teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe los perfiles profesionales y de apoyo a la gestión requeridos o existiendo en la planta de personal con que cuenta la ESE Hospital Universitario del Caribe tiene establecida plenamente y distribuidas su carga laboral para el desarrollo de las actividades asistenciales por lo que no es posible encargar a dicho

personal. IX. Que, en vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de procesos de selección de los contratistas a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA. X. Que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procede para la celebración de un contrato de Prestación de servicios cuando la contratación no supere la cuantía y por su naturaleza con una (01) sola propuesta numeral 3 ARTICULO 37.- DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA del Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Acuerdo No 24010201 del 02 de enero de 2024, adoptado mediante Resolución No. 24041803 de 18 de Abril de 2024. XI. Que se han verificado los documentos aportados por el contratista que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO BACHILLER CON EXPERIENCIA PARA LA EJECUCION DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION DE SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD PUBLICA. CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO y/o OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de los servicios y de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES EN LAS COMUNIDADES PARA IDENTIFICAR FACTORES QUE CONTRIBUYAN A LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES, COMO CRIADEROS DE MOSQUITOS. 2. APOYAR EN LA CARACTERIZACIÓN COMUNITARIA Y TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA PRIORIZAR LAS VIVIENDAS CON POTENCIAL RIESGO SANITARIO ASOCIADO A CRIADEROS DEL AEDES AEGYPTI. CON MAYOR VULNERABILIDAD SANITARIA EN EL TERRITORIO. 3. COLABORAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTROL DE VECTORES, INTEGRANDO ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD PÚBLICA. 4. PROPORCIONAR ASESORÍA PEDAGÓGICA A LA COMUNIDAD SOBRE PRÁCTICAS AMBIENTALES QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES. 5. APOYAR EN LA CAPACITACIÓN DE LÍDERES COMUNITARIOS Y GRUPOS DE INTERÉS SOBRE LA RELACIÓN ENTRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, ENFOCÁNDOSE EN LA PREVENCIÓN DEL DENGUE. 6.PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE CRIADEROS INSERVIBLES EN IMPLEMENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ETV. 7. APOYAR LAS MOVILIZACIONES SOCIALES EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, CON PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD, EN CADA MOVILIZACIÓN SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES CON JUEGOS DIDÁCTICOS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS, INCLUYENDO PERIFONEO CON MENSAJES DE CONVOCATORIA, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD AMBIENTAL PREVIOS Y DURANTE LAS MOVILIZACIONES, PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES INSTITUCIONALES PARA REFORZAR LA PARTICIPACIÓN, EN EL CIERRE DEL PROYECTO CON MÍNIMO 50 PERSONAS EN CADA ACTIVIDAD. 8. APOYAR EN LOS DIÁLOGOS DE SABERES EN LOS MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, Y LA ENTREGA DE 400 TANQUES DE 200 LITROS, ELABORADOS EN PEAD, RESISTENTES A RAYOS UV, CON TAPA, DE COLOR OSCURO PARA EVITAR PROLIFERACIÓN DE ALGAS, APLICACIÓN FOCALIZADA DEL BIOLARVICIDA BACILLUS SPHAERICUS EN RESERVORIOS DE AGUA NO ELIMINABLES. 9.DILIGENCIAR BASE DE DATOS EN FÍSICO Y DIGITAL DE TODAS LAS PERSONAS INTERVENIDAS QUE SERÁN ENTREGADOS AL COORDINADOR O LÍDER DE PROYECTO. 10. LAS DEMÁS INHERENTES A SU OBJETO CONTRACTUAL, Y AQUELLAS REQUERIDAS POR EL (LA) COORDINADOR. **CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, esta contratación no superará la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA 4. INFORMES.** En cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones especificas, el contratista deberá presentar los informes o entregables mensualmente, cuando el supervisor del contrato lo solicite o sea necesario, en los que deberá relacionar las actuaciones realizadas, el estado de cada uno, y los soportes o evidencias. De tal manera que la información este siempre disponibles para consulta, seguimiento y verificación por parte de la entidad. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El contrato tendrá un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.000,00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelarán mediante **DOS (2) CUOTAS POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000,00) MONEDA CORRIENTE,** correspondiente al valor del contrato, previa presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional se liquidará el saldo del contrato. **CLAUSULA 6. SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No CDPIC0001 de fecha 06 de Mayo de 2025 CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7.1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, 7.2.- El contratista se obliga a estar afiliado al sistema general de seguridad social en calidad de cotizante, y al pago de los aportes al sistema, teniendo en cuenta el valor del presente contrato y el nivel de riesgo que corresponde. 7.3.- Se obliga a garantizar la custodia de la documentación e información puesta a su conocimiento. 7.4.- El contratista debe presentar informes de ejecución del contrato especificando las actividades realizadas y sus soportes y/o evidencias. 7.5.- El contratista a la terminación del contrato deberá presentar documento de informe final una relación de los informes anteriores precisando las actividades y metas cumplidas en la ejecución del contrato, y entrega de los archivos, documentos, herramientas, equipos y/o materiales que hayan sido puestos bajo su custodia durante la ejecución del contrato y el estado de las mismas. 7.6.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.7.7.- Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 7.8.- A acatar y cumplir con las normas, circulares que expida la entidad en materia ambiental, de seguridad en las instalaciones, sistema integrado de gestión, archivo y demás comunicaciones a fin de garantizar el buen funcionamiento y orden en la E.S.E Hospital universitario del Caribe. 7.9.- Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. CLAUSULA 8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 8.2. Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.4. Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 articulo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el articulo 20 del Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, adoptado mediante Resolución No. 24041803 de 18 de Abril de 2024 el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. 8.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. 8.8. Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. 8.9. Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. 8.10. Conoce y acepta que serán de propiedad de la entidad estatal contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, de los cuales el contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. 8.11. Conoce y acepta que no podrá declaraciones y/o entrevistas en nombre de la entidad sin autorización previa y escrita de la Entidad Estatal. CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 9.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente contrato. 9.2. Recibir colaboración por parte de la entidad en cuanto se necesario para que el objeto del contrato de cumpla, oportunamente y sin dilaciones. CLAUSULA 10. RESPONSABILIDADES. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Objeto y alcance del objeto del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasione, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL-CONTRATANTE. En desarrollo del contrato la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, tendrá las siguientes obligaciones: 11.1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 11.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. 11.3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 11.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11.5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 11.6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 11.7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 11.8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. CLAUSULA 12. DERECHOS DEL HOSPITAL-CONTRATANTE. 12.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLAUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o

mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 14. AUSENCIA DE RELACION LABORAL** Con ocasión del presente contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el mismo. **CLAUSULA 15. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **PARAGRAFO.** Será de propiedad de la E.S.E Hospital universitario del Caribe los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato. El contratista no podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente del Hospital universitario del Caribe. **CLAUSULA 16. CESIONES.** El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL HOSPITAL, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL HOSPITAL., de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA 17. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA 18. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo No.24010201 de 02 de enero de 2024, adoptado mediante Resolución No. 24041803 de 18 de Abril de 2024 artículos 73, 73.1. 73.2 y 74. Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Cuando se presente solicitud de terminación anticipada por parte del contratista y por mutuo acuerdo se accede a ello, dicha solicitud deberá presentarse con una antelación de 5 días, siempre y cuando no medie fuerza mayor, la solicitud deberá dirigirse al supervisor del contrato. Recibida la solicitud de terminación anticipada se deberá adjuntar con la misma el informe parcial o del mes correspondiente avalado por el supervisor y por parte de la Oficina Jurídica se procederá a proyectar la terminación anticipada del contrato, dejando las salvedades y observaciones que puedan corresponder desde el punto de vista presupuestal. **CLAUSULA 19. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con el Articulo 55 CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS, del Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, adoptado mediante Resolución No. 24041803 de 18 de Abril de 2024 el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, el cual establece que contratos que no supere los 100 SMMVL, las garantías no son obligatorias. **CLAUSULA 20. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se tendrá en cuenta lo contemplado en los artículos 74, 75 y 76 del Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, adoptado mediante Resolución No. 24041803 de 18 de Abril de 2024 el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. **PARAGRAFO 1. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL HOSPITAL, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa. **PARAGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **PARAGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente

contrato. CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surja diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. CLAUSULA 23. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cada contrato que celebre la E.S.E Hospital Universitario a través de su representante legal se supervisará. La supervisión implica un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado a través de la Resolución 24112803 del 28 de Noviembre de 2024. CLAUSULA 24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. CLAUSULA 25. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA 26. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. 2. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. CLAUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal. CLAUSULA 28. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios aportado en su propuesta. CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los

23 OCT 2025

RODRIGO JAVIER ARAUZA JIMENEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE

LUZ ELENA AYALA ALMEIDA
C.C. 23191245 de Soplaviento
CONTRATISTA

Revisó. MARIO ALBERTO HOLGUIN ZAPATA- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Mario Terrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.